



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2.792/2017.1
NUEVA TOLTÉN, 01 SET. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS:

- La necesidad de realizar un ESTUDIO consistente en rescatar la memoria histórica de Toltén Viejo, en especial el hecho histórico que afectó a esta localidad el 22 de Mayo de 1960, colocando especial énfasis en la puesta en valor de sus lugares y vestigios bajo un enfoque de servicio cultural para la comunidad residente y visitante, relevando la transformación del borde costero en el sur de Chile.

- Contrato de fecha 01 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Toltén y don Cristian Rodríguez Domínguez.

- Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966, de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017.

-El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y en el uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y don **CRISTIAN PABLO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ**, RUT N° [REDACTED], para realizar un Estudio consistente en rescatar la memoria histórica de Toltén Viejo, de acuerdo a lo indicado en los Vistos.

2.- El contrato suscrito pasa a formar parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente decreto serán imputados al Ítem correspondiente.



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GEB/RNS/cms

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de la Araucanía
- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia ✓
- Oficina de Proyectos
- Unidad de Control Municipal
- Interesado
- Oficina de Partes, Archivo e Información.-/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Toltén a 01 de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, RUT N° 69.191.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 410, en adelante "EL EMPLEADOR", y don **CRISTIAN PABLO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ**, Arquitecto, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Ramírez N° 825, Oficina 6, de la ciudad y comuna de Victoria, en adelante "El Profesional", ambos chilenos, mayores de edad, expresan que han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Toltén, Contrata al profesional antes individualizado, para realizar un ESTUDIO consistente en rescatar la memoria histórica de Toltén Viejo, en especial el hecho histórico que afectó a esta localidad el 22 de Mayo de 1960, colocando especial énfasis en la puesta en valor de sus lugares y vestigios bajo un enfoque de servicio cultural para la comunidad residente y visitante, relevando la transformación del borde costero en el sur de Chile.

SEGUNDO: Las funciones específicas a realizar por el profesional en su estudio son:

- Formular un estudio a nivel de perfil de una iniciativa de inversión pública, que cumpla con el objetivo anteriormente descrito y tenga por propósito sistematizar información y datos en beneficio de la comprensión para este lugar de memoria y la recuperación del vínculo de la comunidad con la historia de la desaparecida localidad de "Toltén Viejo". Lo anterior con el objeto de postularlo a financiamiento a través del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- Desarrollar un diagnóstico que identifique el contexto territorial, geográfico, histórico y social extrayendo el insumo necesario para construir a partir de la inversión pública una propuesta que se convierta en un icono de ese hecho histórico y los principales valores asociados a "Toltén Viejo".
- Realizar la identificación, formulación y evaluación social de diversas alternativas de recuperación y puesta en valor de los bienes, dentro del marco de una iniciativa de inversión pública en el sector Educación y Cultura, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, todo lo anterior validado por la comunidad.

TERCERO: El profesional tendrá un plazo de 3 meses para realizar el estudio señalado precedentemente.

CUARTO: Acuerdan las partes que el honorario bruto a pagar por los servicios prestados, será de \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), los que serán pagados de la siguiente forma:

- La suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) que serán pagados una vez terminado el primer mes, previa presentación de informe del profesional con los antecedentes generales, diagnóstico de la situación actual, identificación y descripción de alternativas de solución e informe favorable del Secretario de Planificación Comunal.
- La suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) que serán pagados al término del segundo mes, previa presentación de informe del profesional completando la etapa anterior, con evaluación y selección de la alternativa de solución, análisis de sensibilidad. Debe presentar el primer borrador del estudio a nivel completo e informe favorable del Secretario de Planificación Comunal.
- La suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) que será pagado al tercer mes, previa presentación del proyecto completo, para ser presentado a financiamiento público, incluyendo anexos, planos, fotografías, etc. e informe favorable del Secretario de Planificación Comunal.

El Municipio, a través de la Secretaría de Planificación, contará con un plazo de cinco días hábiles desde la recepción, para revisión del informe y emitir observaciones respectivas, las cuales deberán ser subsanadas e incorporadas por el consultor en el estudio. Para la tercera y última etapa, en caso de haber observaciones por parte del Municipio, se podrá otorgar un plazo proporcional, para realizar las adecuaciones respectivas.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro beneficio solo a los honorarios pactados. Por lo tanto, y por vía del ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio, entre otros. En cuanto a previsión, la profesional queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que elija en su caso, las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: El profesional, estará bajo la supervisión directa del Secretario de Planificación Comunal de la Ilustre Municipalidad de Toltén o de quien éste lo indique. Cualquier incumplimiento de las obligaciones encomendada sin justificación o aviso previo, dará lugar a la resolución del contrato.

SEPTIMO: El profesional, deberá contar con un computador portátil, teléfono e internet, y será el único responsable de su utilización.


OCTAVO: El profesional, deberá contar con movilización propia y licencia de conducir que corresponda.

NOVENO: Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en Toltén y prorrogan competencia para ello, ante sus tribunales.

DÉCIM: En conformidad con el presente contrato las partes firman seis ejemplares uno de los cuales declara recibir el profesional, a entera conformidad.


CRISTIAN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
RUT N° [REDACTED]




GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE